



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 20150000882**

**Fecha: 05/03/2015**

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



“Por medio del cual se adopta el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305 numeral 1° de la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014 en su artículo 5°, el Decreto Nacional 103 de 2015 en su artículo 36 y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*”; reglamentada mediante el Decreto 103 de 2015, tiene como finalidad regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del acceso a la misma y todo lo relacionado con aquella información categorizada como clasificada o reservada que no puede ser de dominio público.
2. El derecho fundamental de acceso a la información, consiste en que toda persona pueda conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados con la correlativa obligación para éste de divulgarla proactivamente y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz y oportuna a los solicitantes, en medios accesibles escritos, orales o virtuales.
3. En aras de garantizar el pleno goce del derecho a acceder a la información pública, se prescribe la creación y actualización Instrumentos de Gestión de la Información entre los que se encuentra el Registro de Activos de Información en el Departamento de Antioquia, el cual consiste en un listado que contenga toda la información, registros publicados y el registro disponible para el público de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle, mediante el cual se asegura que la información pública sea clara, completa, oportuna, cierta y actualizada para el acceso de los ciudadanos.
4. El acceso a la información pública solamente podrá restringirse excepcionalmente cuando se trate de las excepciones expresamente consagradas en el ordenamiento jurídico que obedezcan a la categorización de la información como reservada o clasificada, para lo cual, el Departamento de Antioquia, como sujeto obligado, debe acoger y mantener actualizado, un índice de *Información Clasificada y Reservada*, el cual contendrá los actos, documentos e informaciones así categorizados.
5. Como concreción del principio de máxima publicidad, el Departamento de Antioquia adopta el Esquema de Publicación de Información como instrumento para informar a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información actualmente publicada y la

información que se publicará, de acuerdo con los componentes establecido en el artículo 42 del Decreto Reglamentario 103 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o reemplace.

6. El Programa de Gestión Documental es el plan elaborado por el Departamento de Antioquia para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación el cual se articula con los diferentes instrumentos de gestión de la información, este programa se elaborará con los lineamientos contenidos en Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen además de lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Decreto 103 de 2015.

7. Los Instrumentos de Gestión de la Información, deben ser publicados en la sección "*Transparencia y acceso a la información pública*" de la página web del Departamento de Antioquia en formato de hoja de cálculo tal como lo señalan los artículos 38, 40 y 42 del Decreto 103 de 2015, por lo que a efectos del presente acto administrativo se adoptarán como documentos anexos.

8. Por todo lo anterior, se hace necesario adoptar el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental para generar una cultura de la Transparencia y Legalidad en aras de motivar desempeños íntegros a través de una cultura de servicio al ciudadano, superando la cultura del secreto, mejorando la eficiencia y modernización de la gestión pública; potenciando la participación ciudadana para favorecer el control social respecto de los actos de la administración y así disminuir los riesgos de corrupción y fortalecer la democracia.

En virtud de lo anterior,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en el Departamento de Antioquia los siguientes Instrumentos de Gestión de la Información Pública los cuales se encuentran contenidos en los anexos adjuntos y que hacen parte integral del presente documento:

- a) El Registro de Activos de Información,
- b) El índice de Información Clasificada y Reservada,
- c) El Esquema de Publicación de Información y
- d) El Programa de Gestión Documental

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública que se adoptan mediante el presente acto se realizará mediante Resolución expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 36 del Decreto 103 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró	León David Quintero R. Profesional Universitario	Revisó	Erika Tatiana Sánchez Gómez Directora de Asesoría Legal y de Control	Aprobó	León Jaime Gutiérrez Uribe Subsecretario jurídico
---------	---	--------	---	--------	--